JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso, pronunciarse respecto a la solicitud presentada por el apoderado del señor JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA en su calidad de demandado; no obstante, se logra verificar que, la parte solicitante, no aporta la constancia de envió del respectivo memorial a su contraparte de conformidad el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022.

Razón por la cual, y antes de realizar pronunciamiento alguno, se requerirá a la parte interesada, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, obre de conformidad con el artículo en cita.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 139 del 16 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d45f2261cec30c71eef8678df3aeaaf60bbcda1b7a1b1036cab3955a641d82a**
Documento generado en 15/09/2022 12:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica